

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 42-2024-SGAYF/MDM

Majes, 12 de abril del 2024

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Informe N° 606-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Proveído N° 550-2024-SGPPYR/MDM, Certificación de Crédito Presupuestario Notas N° 619, 606, 604, 605, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617 y 618, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informe N° 606-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita se realice el trámite pertinente, a efectos de reconocer como devengados del periodo 2023, las órdenes de compra y servicios, descritas en el ANEXO N° 01, para su pago, hasta por la suma de S/ 96,348.20 soles.

Que, mediante Proveído N° 550-2024-SGPPYR/MDM, Notas N° 619, 606, 604, 605, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617 y 618, el Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización,



comunica la certificación presupuestal de la deuda pendiente. Para el trámite de pago, hasta por la suma de S/ **96,348.20** soles.

Que, estando a la competencia en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, corresponde a la Subgerencia de Administración y Finanzas, decidir sobre la autorización para el reconocimiento del devengado, por el monto de S/ **96,348.20** soles.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **11-2024-MDM**, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en el artículo k) del ROF 2014 (vigente a la fecha), es facultad de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la de emitir resoluciones administrativas para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para icho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente. En consecuencias en atención a los fundamentos expuestos en la presente, así como los informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como devengados del período 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, la siguiente obligación de pago:

Documento	Nro.	Proveedor	Monto de la Deuda S/
Orden de servicio	353	Servicentro el Colono SAC	31,002.20
Orden de compra	802	Servicentro el Colono SAC	11,370.20
Orden de servicio	1389	Escuela de Alta Dirección	3,400.00
Orden de compra	1475	Zegarra Adanaque Rainner	17,894.00
Orden de compra	1485	Benavente Cojoma Digma	1,941.00
Orden de compra	1205	Benavente Cojoma Digma	3,880.50
Orden de compra	574	Frisancho Cáceres Jessica	126.00
Orden de servicio	548	Grupo La Republica Publicaciones SA	3,525.64
Orden de servicio	460	Grupo La Republica Publicaciones SA	3,525.64
Orden de servicio	462	Grupo La Republica Publicaciones SA	3,525.64
Orden de servicio	461	Grupo La Republica Publicaciones SA	3,724.97
Orden de servicio	1278	Empresa Peruana de Servicios Editoriales SA	4,375.32
Orden de servicio	301	Negocios & Servicios Paco EIRL	186.00
Orden de servicio	1474	Lubrillantas Osan SAC	1,691.00
Orden de servicio	1091	Rodrigo Oliver Quispe Quispe	3,000.00
Orden de servicio	659	4G Flota Perú SAC	3,180.10
IMPORTE TOTAL S/			96,348.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidas con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

CPC JOSÉ MARÍA BELTRÁN BARRIGA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo